



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



0000001

1

2

3

4

ESCRITURA NO. 2014-17-01-11-P006191

5

6

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A."**

7

8

CONSTITUIDO POR:

9

10

JAIME NELSON LUNA MEDINA

11

NATALI ANDREA ARÉVALO ARÉVALO

12

13

CUANTIA: Capital Suscrito USD. \$ 15.000,00

14

Capital Autorizado USD. \$ 30.000,00

15

16

DI 3ra. COPIA

17

E.T.

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito
21 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
22 miércoles tres (3) de diciembre del año dos mil catorce, ante
23 mí Doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima
24 Primera del Cantón Quito, comparecen en forma libre y
25 voluntaria los señores: **JAIME NELSON LUNA MEDINA**, de
26 nacionalidad colombiana, con cédula de identidad número uno
27 siete cinco cuatro ocho tres seis siete cero guión seis, de estado
28 civil casado, por sus propios derechos; y, **NATALI ANDREA**

1

1 **ARÉVALO ARÉVALO**, de nacionalidad ecuatoriana, con
2 cédula de ciudadanía número uno siete dos tres seis cinco seis
3 cero tres guión siete, de estado civil soltera, por sus propios
4 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de profesión
5 microbiólogo y estudiante, respectivamente, domiciliados en esta
6 ciudad y cantón Quito Distrito Metropolitano, con plena
7 capacidad legal y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
8 conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de
9 identificación, mismas que en fotocopias certificadas se adjunta a
10 la presente escritura; y, me piden que eleve a escritura pública el
11 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que
12 transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**Señora**
13 **Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
14 insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Compareciente.-** Comparecen
16 a la celebración de este instrumento público las siguientes
17 personas: Por una parte, el señor Jaime Nelson Luna Medina,
18 portador de la cédula de identidad número uno siete cinco cuatro
19 ocho tres seis siete cero guión seis (175483670-6), por sus
20 propios derechos, mayor de edad, de estado civil casado, de
21 nacionalidad colombiano, de profesión microbiólogo, domiciliado
22 en la ciudad de Quito. Por otra parte, comparece la señorita Natali
23 Andrea Arévalo Arévalo, portadora de la cédula de ciudadanía
24 número uno siete dos tres seis cinco seis cero tres guión siete
25 , (1723656037), por sus propios derechos, mayor de edad, de
26 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación
27 estudiante, domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA.-**
28 **Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Clavero
NOTARIA



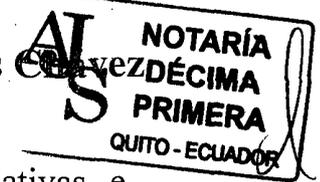
1 comparecientes por sus propios derechos, tienen a bien, libre y
2 voluntariamente, constituir la compañía anónima denominada
3 **DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.** que se registrá por las leyes
4 del Ecuador y el siguiente estatuto. **TERCERA.- Estatuto.-** La
5 compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se
6 registrá por el estatuto que se expone a continuación. **CAPÍTULO**
7 **PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD,**
8 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
9 **DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**
10 **Primero.-Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La
11 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones
12 será **DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.** Esta sociedad se
13 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
14 ecuatoriana y se registrá por las Leyes ecuatorianas y por el
15 presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente
16 simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.-**
17 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón
18 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por
19 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer,
20 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
21 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo**
22 **Tercero.- Objeto social único.-** El objeto único de la sociedad
23 será: LA IMPORTACION DE EMPAQUES DE PLASTICO
24 PARA ALIMENTOS.- para el cumplimiento de este objeto la
25 compañía podrá comprar, vender, importar, exportar, almacenar,
26 envasar comercializar, materia prima y/o productos terminados
27 relacionados a los empaques de plástico para alimentos; así como
28 comercializar maquinaria y equipos para empaque y la industria

1 de alimentos. Para la consecución del objeto social, la compañía
2 podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y
3 celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles,
4 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Duración.-** El plazo de
5 duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la
6 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
7 Mercantil; sin embargo, la Junta General de Accionistas,
8 convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
9 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de
10 Compañías y este estatuto. **Artículo Quinto.- Disolución y**
11 **liquidación.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar la
12 disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado
13 en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,
14 voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el
15 contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el
16 representante legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO**
17 **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Sexto.- Capital**
18 **autorizado.-** El capital autorizado de la compañía es de treinta
19 mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000,00),
20 monto hasta el cual se podrá disponer la suscripción y emisión de
21 acciones nominativas, el cual se dividirá en acciones ordinarias de
22 un dólar cada una. La Junta General de Accionistas podrá elevar
23 en cualquier tiempo el capital autorizado previo el cumplimiento
24 de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Séptimo.-**
25 **Capital suscrito y Declaración Juramentada sobre la**
26 **integración del capital social.-** El capital suscrito de la
27 Compañía es de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15.000.00) dividido en quince mil



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 (15.000,00) acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e
2 indivisibles de un dólar cada una. Los accionistas comparecientes
3 por sus propios derechos declaran bajo juramento que depositarán
4 el cien por ciento (100%) del capital suscrito de la compañía en
5 una institución bancaria local ecuatoriana. El capital social de la
6 Compañía se integra en numerario de conformidad con el
7 siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE**
8 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** -----

9

10 Accionistas	Capital 11 Suscrito	Capital Pagado 100%	Nacionalidad	Número de Acciones	Porcentaje de Capital
12 Jaime Nelson Luna 13 Medina	US\$ 14.850	US\$ 14.850	colombiana	14.850	99%
14 Natali Andrea 15 Arévalo Arévalo	US\$ 150	US\$ 150	ecuatoriana	150	1%
16					
17 TOTAL	US \$ 15.000	US \$ 15.000		15.000	100%

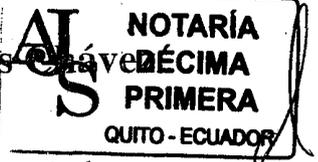
18 En virtud del cuadro de integración de capital antes descrito, cada
19 uno de los accionistas que constituye la compañía
20 **DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A** declara bajo juramento lo
21 siguiente: Jaime Nelson Luna Medina, por sus propios derechos
22 declara bajo juramento que suscribe catorce mil ochocientos
23 cincuenta (14.850) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una; las cuales serán pagadas en numerario en su
25 integridad sin que quede ninguna parte del capital no pagado;
26 asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo
27 máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de obtención
28 del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que permita abrir la

1 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye. Natali
2 Andrea Arévalo Arévalo, declara bajo juramento que suscribe
3 ciento cincuenta (150) acciones de un dólar de los Estados Unidos
4 de América cada una, las cuales serán pagadas en numerario en su
5 integridad sin que quede ninguna parte del capital no pagado;
6 asimismo, declara que este pago del capital se hará en el plazo
7 máximo de sesenta días contados a partir de la fecha de obtención
8 del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que permita abrir la
9 cuenta bancaria a nombre de la empresa que se constituye.
10 Adicionalmente, los accionistas declaran bajo juramento sobre la
11 correcta integración del capital, conforme lo establecido en el
12 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías,
13 esto es que depositarán el capital suscrito y pagado de la
14 compañía en una institución bancaria ecuatoriana, de acuerdo a
15 las acciones sociales que cada uno mantiene. Una vez que se
16 verifique lo antes determinado, la Compañía entregará a cada uno
17 de los accionistas el título de acciones en el que constará el
18 número de acciones que le corresponde por su aportación. El
19 aumento de capital suscrito hasta llegar al límite del capital
20 autorizado, será aprobado por la Junta General de Accionistas, la
21 cual establecerá en cada caso las condiciones para la suscripción
22 y el pago de las nuevas acciones. La inversión que realizan los
23 accionistas de la empresa es nacional, incluido el señor Jaime
24 Nelson Luna Medina por encontrarse residiendo en el Ecuador y
25 por cuanto la inversión la realiza con fondos ecuatorianos.
26 **Artículo Octavo.- Referencias legales.-** En todo lo relativo a la
27 transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la
28 compañía y frente a terceros, perdida y deterioro de los títulos de



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos,
2 derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumentos de
4 capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y
5 con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de
6 Compañías.

CAPÍTULO

TERCERO

ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-

7 **Artículo Noveno.- Juntas Generales.-** La Junta General,
8 Ordinaria o Extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía,
9 y se compone de los accionistas o de sus representantes o
10 mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las
11 condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia
12 de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá Junta General
13 Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para
14 considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: 1)
15 conocer los informes anuales de los administradores, del
16 Comisario y del Auditor Externo si fuere del caso; 2)
17 deliberar sobre las cuentas y el balance financiero del año
18 precedente; 3) resolver sobre el reparto de utilidades; y en
19 general, analizar la marcha de la Compañía, dando cumplimiento
20 a lo que establece el artículo doscientos treinta y uno (Art. 231)
21 de la Ley de Compañías, y proceder, llegado el caso, a la
22 designación de los administradores cuya elección le corresponda
23 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
24 remuneraciones. **Artículo Décimo.- Convocatoria.-** La Junta
25 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
26 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación
28

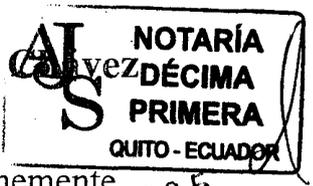
1 por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios
2 previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el
3 artículo doscientos trece (Art. 213) Ley de Compañías.
4 La convocatoria, que también podrá realizarse por correo
5 electrónico, debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la
6 reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la
7 convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios
8 pueden convocar a Junta General. Si la Junta General no pudiere
9 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se
10 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La
12 Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en
13 primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
14 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
15 Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
16 número de accionistas presentes. Se expresará así en la
17 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá
18 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Los accionistas
19 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por
20 medio de su mandatario nombrado por carta poder o poder
21 notarial, y que lo entregará en secretaría como documento
22 habilitante. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en la ley.

23 **Artículo Décimo, Primero.- Juntas Universales.-** De acuerdo a
24 lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente
25 la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia
26 de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos
27 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, se entenderá
28 que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo



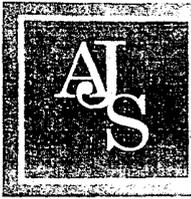
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



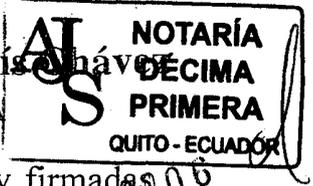
1 tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente
2 se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán
3 suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo**
4 **Décimo Segundo.- Presidente y Secretario de Junta General.-**
5 Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la
6 compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea
7 designado por los asistentes a junta como Presidente Ad-Hoc.
8 Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
9 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la
10 Junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Tercero.-**
11 **Atribuciones y deberes de Junta General.-** Son atribuciones y
12 deberes del órgano de gobierno: Ejercer las facultades y cumplir
13 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan
14 como de su competencia privativa; Dirigir la marcha y
15 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
16 que le competen como entidad directiva suprema de la compañía
17 y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan
18 expresamente a otro organismo social; Reformar este contrato
19 social, previo el cumplimiento de los requisitos legales;
20 Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y
21 órganos administradores las normas consagradas en el presente
22 estatuto; Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
23 compañía; Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y
24 disminuciones de capital; Nombrar y remover al Presidente,
25 Gerente General y Comisarios principal y suplente; Señalar las
26 remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisarios
27 Principal y Suplente; Disponer y resolver sobre el reparto de
28 utilidades; Autorizar los actos de disposición de bienes inmuebles

1 de la compañía, así como adoptar los acuerdos de gravámenes.
2 Aprobar la transformación, fusión, escisión, liquidación y
3 disolución de la compañía. **Artículo Décimo Cuarto.- Mayoría.-**
4 Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la
5 Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno
6 del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las
7 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la
8 propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Quinto.-**
9 **Derecho a voto.-** En la Junta General cada acción ordinaria
10 pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran
11 liberados, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.
12 **Artículo Décimo Sexto.- Representación.-** Los accionistas
13 pueden hacerse representar en las Juntas Generales de
14 Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
15 carta o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no
16 puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
17 cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad.
18 Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de
19 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto,
20 pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede
21 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus
22 mandantes. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones.-** Las
23 resoluciones de Junta General tomadas conforme a la Ley y este
24 estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que
25 estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de
26 oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo**
27 **Décimo Octavo. - Libro de actas.-** Las resoluciones de las
28 Juntas se hará constar por medio de las actas, las mismas que



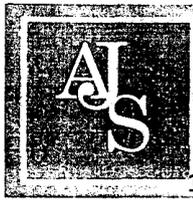
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



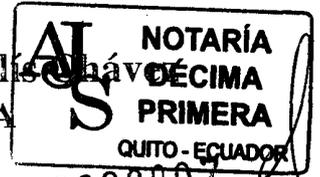
1 serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y firmadas
2 por el Secretario y el Presidente de cada Junta. **CAPÍTULO**
3 **CUARTO. LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
4 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
5 **GENERAL Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**
6 **ACCIONISTAS EN RELACION A LA**
7 **ADMINISTRACIÓN.-** Los accionistas, declaran bajo juramento
8 que la Compañía estará gobernada por la Junta General de
9 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
10 General, los cuales tendrán las facultades y se regirán por las
11 disposiciones determinadas en estos estatutos, siempre y cuando
12 no sean contrarias a la Ley. **Artículo Décimo Noveno.- Del**
13 **Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la
14 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
15 reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
16 compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a)
17 Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general,
18 debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b)
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
20 acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el
21 nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente
22 General en caso de ausencia o falta definitiva de éste, hasta que la
23 junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con
24 todas las atribuciones del subrogado o sustituido. **Artículo**
25 **Vigésimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será
26 elegido por la junta general para un período de cinco años, tendrá
27 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
28 Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no

1 se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no
2 podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general
3 sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente
4 General tendrá los más amplios poderes de administración y
5 manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente
6 estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General. En
7 cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y
8 responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de
9 Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del
10 Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de administración y
11 gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de
12 la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
13 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
14 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de
15 obligaciones. **c)** Previa autorización de la junta general, nombrar
16 mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y
17 removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter
18 anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la
19 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el
20 balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)**
21 Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
22 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la
23 constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la
24 compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y
25 atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la
26 compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de
27 sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a
28 la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Cháv
NOTARIA



1 orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, pagar,
2 endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de
3 comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta
4 General; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
5 que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
6 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para
7 el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO**
8 **FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y**
9 **SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Primero.- De los**
10 **Comisarios.-** La Junta General nombrará un comisario principal
11 y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la
12 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado
13 económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
14 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General
15 ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.
16 El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser
17 reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
18 obligaciones previstos en la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
19 **Balances.-** Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio
20 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los
21 presentará el Gerente General a consideración de la Junta General
22 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación
23 numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también
24 las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes
25 la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad
26 a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
27 auditor calificado. **Artículo Vigésimo Tercero.- Reparto de**
28 **utilidades y formación de reservas.-** A propuesta del Gerente

13

1 General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general
2 resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos
3 de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de
4 los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para
5 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un
6 valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La
7 junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá
8 ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una
9 vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la
10 junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de
11 reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el
12 efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la
13 formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto,
14 será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas
15 presentes; en caso contrario, del saldo distribible de los
16 beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
17 (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al
18 capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

19 **Artículo Vigésimo Cuarto.- Solución de Controversias.-** Las
20 diferencias que ocurran entre los accionistas, o entre los
21 accionistas con la sociedad por razón del presente contrato social,
22 de su desarrollo, ejecución e interpretación, durante la existencia
23 de la sociedad, o con motivo de su disolución y durante el proceso
24 de liquidación, sin perjuicio de las facultades del Órgano del
25 Control, serán resueltas preferiblemente con la asistencia de
26 un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la
27 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. En el
28 evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este



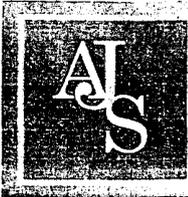
**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Alhambra
NOTARIA**



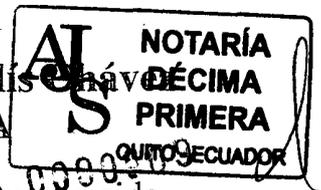
1 procedimiento, las partes se someterán obligatoriamente a la
2 resolución de un Tribunal de Arbitraje del mismo Centro, que
3 se sujetará a lo dispuesto en esta cláusula, a la Ley de
4 Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje
5 y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano
6 Americana de Quito, y demás normativas y preceptos. El
7 Tribunal estará integrado por un árbitro y su suplente quien
8 deberá ser designado por sorteo por el Centro de Arbitraje y
9 Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito, de
10 conformidad con lo establecido en la Ley. El Tribunal
11 decidirá en derecho y su resolución será final. Las partes
12 renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el
13 laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no
14 interponer recurso alguno en contra del laudo arbitral. Para la
15 ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está
16 facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales,
17 policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea
18 necesario recurrir al juez ordinario alguno. El procedimiento
19 arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las
20 instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara
21 Ecuatoriano Americana de Quito. **CAPÍTULO SEXTO:
22 DISPOSICIONES VARIAS. Artículo Vigésimo Quinto.-
23 Acceso a los libros y cuentas.-** La inspección y conocimiento de
24 los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
25 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
26 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud
27 de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos
28 empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin

1 perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.
2 **Artículo Vigésimo Sexto.- Normas supletorias.-** Para todo
3 aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria
4 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías,
5 normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes,
6 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de
7 constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
8 incorporadas a este estatuto. **CAPÍTULO SÉPTIMO.**
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE**
10 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES E**
11 **INTEGRIDAD DE LA ESCRITURA.-** Los Accionistas,
12 declaran bajo juramento que designan como Gerente General de
13 la Compañía al señor Jaime Nelson Luna Medina con facultades
14 de representación legal, judicial y extrajudicial; y como
15 Presidente a la señorita Natali Andrea Arévalo Arévalo; quien
16 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia; Los
17 administradores durarán en sus funciones por el período
18 estipulado en el presente estatuto. Los accionistas declaran bajo
19 juramento su conformidad con la integridad del texto de la
20 presente escritura. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Los
21 accionistas autorizan a la Dra. Carmen Gómez Mejía para que
22 solicite la aprobación del contrato contenido en la presente
23 escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la
24 legalización de este instrumento, con la inscripción en el Registro
25 Mercantil, incluso con facultades para emitir con su firma los
26 primeros nombramientos de Gerente General y Presidente de la
27 Compañía e inscribirlos. Usted señor Notario se servirá agregar
28 las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta

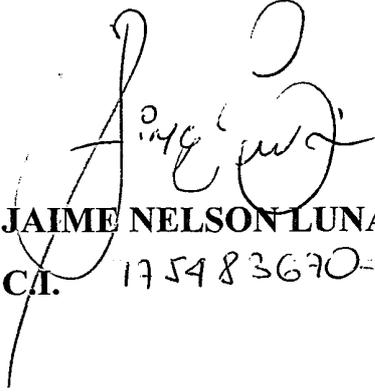


**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

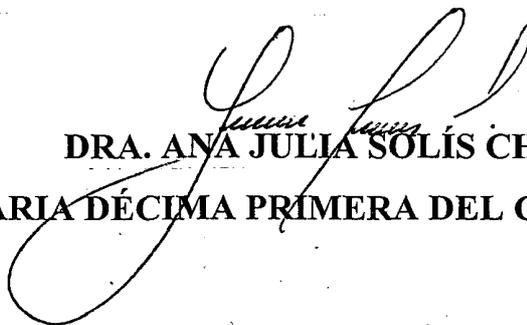
**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



1 escritura pública.” **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Que ha sido
2 elaborada y suscrita por la Doctora Carmen Gómez Mejía,
3 afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula
4 profesional número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, que se
5 eleva a escritura pública con todo el valor legal, junto con los
6 documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron lo
8 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente
9 por mí la Notaria a los comparecientes se ratifican y firman
10 conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de
11 esta Notaria, de todo lo cual doy fe.

12 
13 
14
15 **JAIME NELSON LUNA MEDINA**
16 **C.I. 175483670-6**

17 
18
19
20 **NATALI ANDREA ARÉVALO ARÉVALO**
21 **C.C. 1723656037**

22
23
24 
25 **DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**
26 **NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT 175483670-6

APellidos y Nombres: JAIIME NELSON LUNA MEDINA
Lugar de nacimiento: Colombia, Fundación (Cundinamarca)
Fecha de nacimiento: 1971-03-10
Nacionalidad: COLOMBIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Conyugue: LUZ ADRIANA PEDRAZA APONTE




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI POR LA LEY** E333411242

APellidos y Nombres del Padre: LUNA ALBARRACIN LUIS JAIIME
APellidos y Nombres de la Madre: MEDINA EMILIA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2013-12-16
Fecha de Expiración: 2023-12-16

[Signatures]




NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
 CERTIFICO: — (—) fojas. Quito, a 03 DIC 2014

[Signature]
 Dra. Ana Julia Solís Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172365603-7

APELLIDOS Y NOMBRES
AREVALO AREVALO NATALI ANDREA

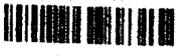
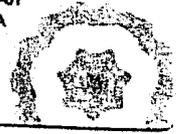
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOSAMBA VELASCO

FECHA DE NACIMIENTO **1989-05-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERA**

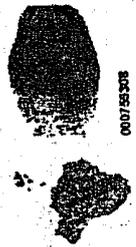
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4433V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AREVALO NAVARRO ENRIQUE GEOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AREVALO VALVERDE SONIA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-12-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-26



000759308

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL REGISTRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

007 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0129 **1723656037**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AREVALO AREVALO NATALI ANDREA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

QUITO LA MAGDALENA **1**

CANTÓN PARRROQUIA **ZONA**

[Signature]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

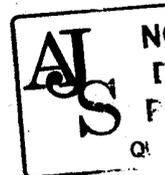
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: *[Signature]* fojas. Quito, a

03 DIC 2014

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



mlc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/12/2014 06:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7678355

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1712623543 WEISSON NEMALCEFF ALEJANDRO NICOLAS

CIIU: G4690.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/01/2015 06:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

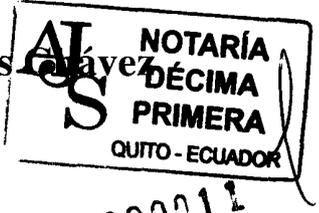
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/12/2014 5.32 PM



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



0000011

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. —

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía Denominada “**DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.**”, otorgado por **JAIME NELSON LUNA MEDINA** y **NATALI ANDREA AREVALO AREVALO**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 79686

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	53493
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5675
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723656037	AREVALO AREVALO NATALI ANDREA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1754836706	LUNA MEDINA JAIME NELSON	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

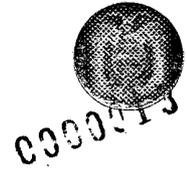
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	15000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCA





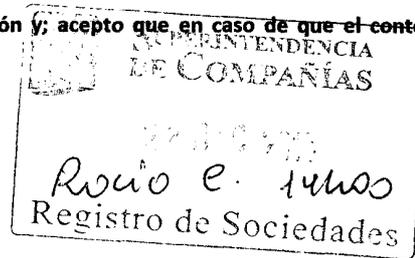
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISTRIBUIDORA NEWPACK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELEN	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: DE LOS CIRCELOS	NÚMERO: N67-103	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. GALO PLAZA LASSO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: JORGE CASIRO	OFICINA No.: B01	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2986666	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cgonzalez@lav.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A MEDIA CUADRA DEL PARQUE DE LOS RECUERDOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIMÉ NELSON LUNA MEDINA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 175483670-6			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1